

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho** radicado bajo el N° 2019-00067-00, informándole que el apoderado judicial de la parte interesada, Dr. **Boris Enrique Palencia Polanco**, presentó memorial en el que solicita se tenga como dependiente judicial a la joven **María Camila Quintero Sierra**. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 16 de noviembre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
DEMANDANTE: Charlim Villarreal Guerrero
DEMANDADO: Herederos Indeterminados de Julio Alberto Genes Baldovino
Radicado: 704293184001-2019-00067-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante, en el que solicita al despacho reconocer a la joven **MARIA CAMILA QUINTERO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1002487057, como dependiente judicial para que examine el expediente, solicite fotocopias y/o fotografías, reciba copias, retire oficios y desgloses, en general todo lo necesario para cumplir con su labor de dependiente judicial.

El artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971 reza:

“Los dependientes de abogados inscritos, solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del

respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la Universidad”.

Al observar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se encuentra que ésta cumple con lo establecido en la norma antes citada, por lo que se concederá dicha petición.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como dependiente judicial del Dr. **Boris Enrique Palencia Polanco**, apoderado judicial de la parte demandante, a la joven **María Camila Quintero Sierra**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.002.487.057, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

O.L.O.H.

Firmado
Por:

Kellys
Americ
Banda
Ruiz
Juez
Juzgado
De Circuito
Promiscuo
001 De
Familia
Majagual -
Sucre

Este
document
o fue
generado
con firma
electrónica
y cuenta
con plena
validez
jurídica,
conforme
a lo
dispuesto
en la Ley
527/99 y el
decreto
reglament
ario
2364/12

Código de
verificació
n:
9ccc3081e
1dc8c8769
ec8a9e815
5bb88020d

**52a8c0a11
3c895eefd
4b5a114da
a**

Document
o
generado
en
16/11/2021
03:20:27
PM

**Valide este
document
o
electrónico
o en la
siguiente
URL:**

**[https://pro
cesojudici
al.ramajud
icial.gov.c
o/FirmaEle
ctronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**